



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite de notificación surtido por el apoderado de la parte activa, se observa el resultado notificadorio en la dirección física reportada en el líbello como de la demandada **Deyanira Lizarazo Perez**, contenido en la constancia emitida por la empresa de correo Telepostal, con la anotación “*no reside*” y ateniendo a la manifestación elevada por el apoderado de la parte actora, en el sentido que desconoce el lugar de notificación de la ejecutada, se ordena **EMPLAZAR** a **DEYANIRA LIZARAZO PEREZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaria **INCLUYASE** directamente en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, la información que se requiera.

Es de advertir que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de lo cual se dejará constancia en el expediente por cualquier medio pertinente.

Por otro lado, y de conformidad con la facultad concedida por el parágrafo 2 del Art 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **SE ORDENA** oficiar a **COOSALUD EPS S.A** para que dentro de los **Cinco (5) días** siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones de la demandada **Deyanira Lizarazo Perez** identificada con el número de cedula No. 63.314.009 lo anterior teniendo en cuenta que, según la consulta realizada de oficio en la página web del ADRES, los ejecutados figuran como afiliados a dichas entidades. Líbrese oficio y remítase al apoderado del demandante para su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.128 del 29 de octubre de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

023fceac70ba000ae1f1bcce8dbb3af4dfbaf559ab1c1789877b8b653ecfe45e

Documento generado en 28/10/2021 02:48:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>